

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº: 092

PERIODO LEGISLATIVO: 2020

Extracto:

**BLOQUE PARTIDO VERDE PROYECTO DE RESOLUCIÓN
SOLICITANDO AL P.E.P. INFORME SOBRE ACCIONES
DESARROLLADAS POR LA COMISIÓN INTERMINISTERIAL
CONFORME LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY
48 Y OTROS ÍTEMS.**

Entró en la Sesión de:

Girado a la Comisión Nº:



Poder Legislativo
 Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
 e Islas del Atlántico Sur
 BLOQUE PARTIDO VERDE

PODER LEGISLATIVO
 SECRETARÍA LEGISLATIVA

19 JUN 2020

MESA DE ENTRADA

N° 092 Hs. 1430 FIRMA: *[Signature]*

2020 año del General Manuel Belgrano



Provincia de Tierra del Fuego
 Antártida e Islas del Atlántico Sur
 Poder Legislativo
 PRESIDENCIA

REGISTRO N°	17 JUN 2020	HORA
793		14:39

[Signature]
 Cristian ~~RAMON~~ FUENTES
 Jefe Depto. Trámite Documental
 Dirección Despacho Presidencia
 Poder Legislativo

FUNDAMENTOS

Señora presidenta:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para poner a consideración de la Cámara Legislativa el pedido de informe adjunto.

Con el dictado y aprobación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad Ley Nacional n° 26.378, con jerarquía constitucional conforme la Ley Nacional N° 27.044 y la Ley de Salud Mental Ley Nacional n° 26.657, el cambio de paradigma protectorio avanza sobre la dinámica jurídica, impactando en el modo de pensar, decidir e intervenir, fundamentalmente en el ámbito de las políticas públicas, con relación a las personas con discapacidad.

Es mandato constitucional, el legislar y promover medidas de acción positiva para garantizar la igualdad real de oportunidades y de trato, con más el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Carta Magna y por los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, en particular para este caso respecto de las personas con discapacidad (art. 75 inc. 23 C.N).

Así se da paso al “modelo social de la discapacidad”, partiendo de la base que las causas de la misma son sociales, debiéndose trabajar para eliminar las barreras que la sociedad impone y que impide la verdadera inclusión de las personas con padecimientos de forma plena y efectiva. Este ha sido receptado en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, cuyo objetivo es asegurar el pleno goce y disfrute de los derechos humanos de dichas personas, promoviendo el respeto de su dignidad, aceptando el derecho al reconocimiento de su personalidad jurídica (art. 12 de la Convención de Derechos de las Personas con Discapacidad).

El Código Civil y Comercial de la Nación no ha sido ajeno a estos procesos legislativos, sociales y jurisprudenciales, incorporando cambios vitales en el reconocimiento y defensa de los derechos humanos de las personas con discapacidad. Esta dimensión ética y sistémica que se impone desde la ley, lleva a una resignificación de acciones que tienden hacia la inclusión y promoción de las personas con discapacidad desde un enfoque de derechos humanos, con un plus reforzado de protección, dada su vulnerabilidad (“100 Reglas de Brasilia sobre acceso a la Justicia de las personas vulnerables”).

[Handwritten signature]

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas”



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
BLOQUE PARTIDO VERDE

Resulta necesario mencionar también que la discapacidad está presente en la Agenda 2030 de los ODS, ya que se trata de una cuestión de derechos humanos, que también integra el camino hacia el desarrollo sostenible.


Este grupo de personas enfrentan numerosas barreras (actitudinales, físicas, arquitectónicas, de información, de seguridad, comprensión y comunicación) que dificultan el disfrute y ejercicio de sus derechos en igualdad de condiciones. Ello no escapa al mundo del trabajo donde también sufren el impacto de la discriminación, frente a las oportunidades laborales. Así, en comparación con las personas sin discapacidad, las personas con discapacidad experimentan mayores tasas de desempleo e inactividad económica y están en mayor riesgo ante una protección social insuficiente.

Por otra parte, la pandemia del COVID-19 ha impactado no sólo en el aspecto sanitario- epidemiológico, sino también en lo educacional y económico, incrementándose su vulnerabilidad frente a esta nueva enfermedad de coronavirus, con su correlativo aislamiento social, preventivo y obligatorio y la consecuencias negativas que tiene sobre la socialización, reinserción, continuidad de tratamientos y actividades educativas.

Desde el punto de vista del empleo, es necesario que se cumplan con los programas destinados a superar las desventajas y garantizar la inclusión de las personas con discapacidad en los servicios y actividades de carácter general, tales como la formación profesional y la promoción del empleo. Si se desea cumplir plenamente la misión de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) de contribuir a la paz, la prosperidad y el progreso mediante la creación de oportunidades de empleo decente para todos los hombres y mujeres, es imprescindible incluir de manera efectiva y sistemática a mujeres, personas trans y personas con discapacidad.

Por tal motivo es imprescindible contar con estadísticas fiables sobre la situación de las personas con discapacidad en el mercado laboral, a fin de garantizar que se tenga en cuenta en la elaboración de políticas públicas. La falta de datos constituye una de las principales barreras para la inclusión.

Por ello, solicito el acompañamiento de mis pares en el siguiente informe.


María Laura COLAZO
Legisladora Partido Verde
PODER LEGISLATIVO

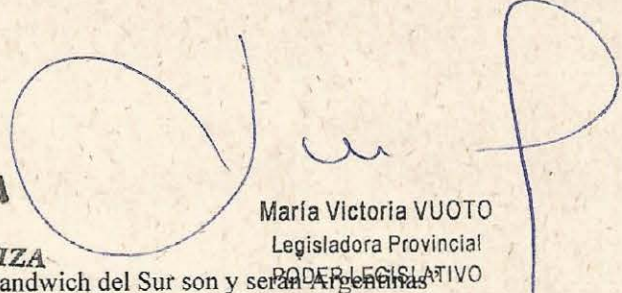
**PASE A SECRETARIA
LEGISLATIVA**

Mónica Susana URQUIZA

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

Presidente del Poder Legislativo

19 JUN 2020


María Victoria VUOTO
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
BLOQUE PARTIDO VERDE

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial, a través del área que corresponda, informe con documentación respaldatoria a esta Cámara Legislativa, lo siguiente:

- a) Acciones desarrolladas por la Comisión Interministerial conforme lo estipulado en el artículo 5º de la ley 48.
- b) cumplimiento de lo establecido por el artículo 9º de la Ley Provincial N° 48, con respecto a la proporción que deben ocupar las personas con discapacidad en el Estado Provincial, organismos descentralizados, autárquicos y empresas del Estado, es decir a la ocupación efectiva de personas con discapacidad en una proporción no inferior al 4% conforme lo establece la Ley Nacional N° 22.431 y su modificatoria la Ley Nacional N°25.689;
- c) En relación con las empresas privadas acogidas al régimen de promoción industrial detallar los datos completos del empleador (sea persona humana o jurídica), cantidad de personal asalariado y cantidad de puestos de trabajo ocupados de conformidad con la ley provincial N° 48;
- d) Informar diferentes programas de inserción laboral para personas con discapacidad desarrollados en el ámbito de la administración pública y en el mercado laboral abierto de trabajo.
- e) Medidas adoptadas para apoyar el trabajo y participación independiente de las personas con discapacidad en los distintos ámbitos y por organizaciones públicas y privadas.
- f) Medidas adoptadas para incorporar el enfoque de género, discapacidad e interseccionalidad en políticas públicas.
- g) Medidas adoptadas para la adecuación de sedes laborales inclusivas en reparticiones públicas y privadas prestatarias de servicios públicos.
- h) Qué medidas se han dispuesto o plan de acción para implementar y cumplir con lo señalado por la Observación General número 5 sobre el Derecho a vivir en forma independiente y a ser incluido en la comunidad, del Comité sobre los Derechos de las Personas con discapacidad.



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
BLOQUE PARTIDO VERDE

- i) Medidas adoptadas para incluir a las personas con discapacidad en el marco de la pandemia del COVID-19, conforme artículo 11 de la Convención de los derechos de las personas con discapacidad, sobre situaciones de riesgo y emergencias humanitarias.
- j) Informen datos desglosados por edad, enfoque de género, discapacidad, con respecto a la inclusión laboral y educativa.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.

María Laura COLAZO
Legisladora Partido Verde
PODER LEGISLATIVO

María Victoria VUOTO
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO